

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 248/2024 STJ

RESOLUCIÓN N° 075/2024 PG

VIEDMA, 19 de abril de 2024.

VISTO: La Constitución Provincial – art 224 –, la Ley K N° 5190 – art. 43 ss. y cc -, la Ley K N° 4199 – art. 64 y la Ley N° 5.009; y

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito de las negociaciones salariales del año 2024 que se desarrollan en el seno de la Comisión de Evolución y Recomposición Salarial de las Convenciones Colectivas, el Poder Judicial ha puesto a consideración de la conducción gremial diversas propuestas que conforme Acta N° 011/24 de fecha 16/04/2024, consistieron en ofrecer inicialmente una recomposición salarial del seis por ciento (6%) a partir del 01/04/2024, seis por ciento (6%) a partir del 01/05/2024 y seis por ciento (6%) a partir del 01/06/2024, remunerativos, acumulativos y bonificables. Ante el rechazo por parte del gremio y luego de un cuarto intermedio, la oferta fue mejorada elevándose al siete por ciento (7%) a partir del 01/04/2024, siete por ciento (7%) a partir del 01/05/2024 y siete por ciento (7 %) a partir del 01/06/2024. Luego que el gremio la volviera a considerar insuficiente y después de un segundo cuarto intermedio, se puso a consideración una última oferta que consistió en adelantar las recomposiciones salariales al trimestre marzo – mayo, las que quedaron definidas de la siguiente manera: siete por ciento (7%) a partir del 01/03/2024 a liquidar en el presente mes de abril, adicional al cinco (5%) ya liquidado para dicho período; siete por ciento (7%) a partir del 01/04/2024 y siete por ciento (7%) a partir del 01/05/2024, porcentajes trasladables al valor de la hora extra, a la bonificación que perciben los integrantes de las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones y a los importes de las bonificaciones denominadas: Responsabilidad Patrimonial; Función Oficina de Informes; Bonificación Sede de Circunscripciones Judiciales; Función Delegaciones Circunscripcionales, Contralor Circunscripcional y del STJ Parque Automotor y Función Asistencia Logística Permanente inc. b), como así también al valor del reintegro del viático regulado por el art. 25 del Reglamento de Comisiones Oficiales.

Que las autoridades del Sitrajur comunicaron formalmente la no aceptación de la propuesta salarial expresada por las mayorías en las asambleas desarrolladas el 17/04/2024 en

las cuatro Circunscripciones Judiciales, y la adopción de medidas de fuerza para el próximo 23 del corriente, a lo que se suma lo obrado mediante Acta N° 12/2024 de la Comisión de Evolución y Recomposición Salarial del día de la fecha, informando el rechazo de la propuesta salarial efectuada.

Que el presente contexto por el que atraviesan las finanzas públicas caracterizado por agudas restricciones presupuestarias, la oferta realizada en esta oportunidad, representa el máximo esfuerzo posible en materia de recomposición salarial.

Que el actual proceso inflacionario y su directa repercusión en el deterioro del poder adquisitivo de los salarios, impone la necesidad de actuar sin dilación y adoptar las medidas urgentes que coadyuven al mantenimiento y/o recuperación del valor de las retribuciones que perciben Magistrados, Funcionarios y Empleados en el ejercicio de la facultad – deber expresamente reservado a este Tribunal en el art. 224 de la Constitución Provincial, todo ello en un estricto marco de prudencia, responsabilidad, previsibilidad y racionalidad. El dictado de tal resolución se efectúa entonces, sin perjuicio de sostener la vocación de diálogo en el ámbito de la Comisión Paritaria

Que en plena representación que el Superior Tribunal de Justicia ejerce, en tanto cabeza de Poder, y con la intervención del titular del Ministerio Público, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, cumplimentando luego la puesta en conocimiento al Poder Ejecutivo, tal como lo establece la Ley de Administración Financiera, a efectos de la asignación en tiempo y forma de los debidos refuerzos presupuestarios.

Por ello:

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
y LA PROCURACIÓN GENERAL**

RESUELVEN:

Artículo 1°.- Liquidar y abonar un incremento salarial, remunerativo y bonificable del siete por ciento (7%) a partir del 01/03/2024 adicional al cinco (5%) ya liquidado, un siete por ciento (7%) a partir del 01/04/2024 y un siete por ciento (7%) a partir del 01/05/2024, sobre las remuneraciones de todos los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial.

Artículo 2°.- Establecer que la recomposición dispuesta por el artículo 1° de la presente, también se aplicará sobre el rubro “RESOLUCIÓN N° 131/06”.

Artículo 3°.- Implementar el incremento ordenado en el artículo 1° de la presente al valor de la hora extra; al de la bonificación que perciben los integrantes de las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones, y a los importes de las bonificaciones denominadas Responsabilidad Patrimonial; Función Oficina de Informes; Bonificación Sede de Circunscripciones Judiciales; Función Delegaciones Circunscripcionales; Función Asistencia Circunscripcional inc. b); Contralor Circunscripcional y del STJ Parque Automotor y Función Asistencia Logística Permanente inc. b), como así también al valor del reintegro del viático regulado por el art. 25 del Reglamento de Comisiones Oficiales. Asimismo, se aplicará a la bonificación que perciben los funcionarios que se desempeñan en la Jefatura del Departamento del Servicio Social Circunscripcional,

Artículo 4°.- Facultar a la Administración General a dictar el acto administrativo a los fines de fijar los nuevos importes correspondientes a las bonificaciones mencionadas en el artículo que antecede.

Artículo 5°.- Hacer saber lo resuelto en la presente al Ministerio de Economía y a la Tesorería General de la Provincia a efectos de asignar a este Poder los refuerzos presupuestarios correspondientes.

Artículo 6°.- La Administración General y la Contaduría General dispondrán lo concerniente para la inmediata implementación de la presente Resolución.

Artículo 7°.- El Centro de Documentación Jurídica debe confeccionar el texto ordenado de la Acordada 9/06.

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, cumplido archivar.

Firmantes:

CECI - Presidente STJ - CRIADO - Jueza STJ - PICCININI - Jueza STJ - CRESPO - Procurador General.